



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintiocho (28) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Control de legalidad y otro
Radicado	08634408900120170015700
Demandante	Banco Agrario
Demandado	Wilmar José Fontalvo Salcedo y Valery Hurtado Pertúz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicitó se designe curador ad litem. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se designe curador a la demandada.

No obstante, en providencia del 15 de septiembre de 2019, se le designó curador al demandado Wilmar José Fontalvo Salcedo, siendo que este demandado no ha sido emplazado, sino la demandada Valery Hurtado Pertúz.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Debido a lo anterior, el Despacho ejercerá control de legalidad sobre este auto dejándolo sin efecto, tal como establece el artículo 132 del Código General del Proceso:

Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En su lugar, se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses de la demandada emplazada.

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la norma antes mencionada. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fijarán como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) a cargo del demandante como parte interesada dentro del trámite.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

RESUELVE

- 1. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto el auto del 15 de septiembre de 2019. En consecuencia, se entenderá notificada dicha providencia por estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso.
- 2. DESIGNAR** como curador *ad litem* de la parte demandada Valery Hurtado Pertúz, a/la Doctor/a **ALDO JULIÁN CASTILLO URUETA**, identificado/a con Cédula de Ciudadanía 1.045.720.488 y portador de la Tarjeta Profesional número 401.070 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3. COMUNÍQUESE** de la designación efectuada profesional del Derecho, al correo electrónico ALDOJULIANCASTILLOURETA@GMAIL.COM
- 4. PREVENGÁSELE** al/la abogado/a designado/a que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

5. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante. Se advierte que, una vez, pagados los gastos fijados se debe allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16669350d66e448ebfac64620373ebb94f1d56a745097cc6c2ff27e8222b608**

Documento generado en 28/11/2023 11:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>